

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022





**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N°

004-2022/UNPRG/CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO”**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas



que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

2.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

2.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

2.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

2.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

2.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



2.6. PENALIDADES

2.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

2.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

2.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

2.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

2.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RUC N° : 20105685875
Domicilio legal : CALLE JUAN XXII N° 391 – LAMBAYEQUE
Correo electrónico: : mesadepartes_ua@unprg.edu.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**”

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.
- En caso de proyectos de inversión, se debe consignar el servicio materia de la convocatoria, y no la denominación del proyecto.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN N° 1039-2022-R** de fecha 02 de noviembre del 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **DOS AÑOS**, contados desde la firma del acta de activación del servicio. El proveedor debe comunicar la baja del servicio 45 días antes de la culminación del contrato a fin de proceder con el procedimiento de baja del mismo y deberá entregar toda la información técnica que corresponda a la universidad y relacionada a la prestación del servicio de Internet, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 7.00 (Siete con 00/100 soles) en la Unidad de Tesorería, ubicado en la calle Juan XXIII N.º 391 – Lambayeque (Edificio del Centro de Idiomas). Con el comprobante de pago, deberá acercarse a la Unidad de Abastecimiento sito en calle Juan XXIII N.º 391 – Lambayeque (ciudad universitaria), para la entrega de las bases administrativas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225.
- Decreto Legislativo N° 1341 – Modificaciones de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018.EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR – Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:

- e) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].

La Entidad debe precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)³
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- h) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

No corresponde

Advertencia

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁵ (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- j) Estructura de costos⁷.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por*

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

- 1) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Abastecimiento – UNPRG, calle Juan XXIII N° 391 – Lambayeque. Ciudad Universitaria, de manera física.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega de adelantos:

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



2.5. ADELANTOS¹⁰
No corresponde

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad efectuará el pago de la contraprestación a favor del contratista en forma mensual en 24 armadas iguales, luego de la conformidad del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La conformidad del servicio mensual otorgado por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, que incluya el informe del Especialista designado por la OTI.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS, SITO EN LA CALLE JUAN XXIII N° 391 – CIUDAD UNIVERSITARIA – LAMBAYEQUE, de manera física.

Importante para la Entidad

Esta disposición sólo deberá ser incluida en el caso de ejecución periódica o continuada de servicios, cuando la Entidad considere el reajuste de los pagos, según lo establecido en el expediente de contratación.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

[DE SER EL CASO, CONSIGNAR EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 38.1 DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

¹⁰ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha	Oct. 2022
	TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Página	1 de 12

I. Denominación de la contratación
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"

II. Consideraciones generales

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG) es una universidad pública, formadora de profesionales altamente competitivos en el ámbito científico, tecnológico y humanístico, comprometidos con el desarrollo de la región y del país.

La UNPRG tiene por finalidad contratar los servicios necesarios para proveer el acceso a internet en toda la institución, lo cual fortalecerá los servicios y herramientas en el ámbito de las tecnologías de la información (TI) y de las comunicaciones de la universidad, orientadas concretamente a viabilizar el logro de los objetivos institucionales, brindando soluciones informáticas integrales, enmarcados en el ámbito académico y administrativo.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una entidad pública, cuyo objeto social es la prestación del servicio público de educación, la UNPRG requiere contratar el servicio de internet, por cuanto el uso y desarrollo del internet y de las tecnologías de información y comunicación en general, alrededor del mundo, han dado lugar al desarrollo de un conjunto de herramientas que brindan oportunidades de crecimiento y desarrollo en los ámbitos científico, tecnológico y humano, asimismo ha permitido el desarrollo de la brecha digital que permite observar las diferencias entre los países desarrollados y los no desarrollados; por lo tanto, dicho servicio se ha constituido en un servicio de valor agregado para la comunidad universitaria.



III. Objetivos de la contratación

Objetivo General:

El objetivo es contratar el servicio de internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ininterrumpidamente las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución contractual (2 años).

Objetivos Específicos:

1. Permitir la comunicación oficial de la Entidad, con cobertura a nivel nacional e internacional.
2. Brindar un adecuado servicio de internet a los estudiantes de la UNPRG, que garantice la calidad de servicio de educación superior universitaria.
3. Permitir la publicación segura hacia Internet de los sistemas y aplicaciones informáticas de la universidad que contribuyan al desarrollo de las actividades académicas, de investigación y de gestión en la comunidad universitaria.
4. Asegurar la permanente interconexión vía internet de computadoras de la UNPRG.
5. Constituir el servicio de internet en una herramienta de apoyo a la gestión y desempeño de las funciones y actividades laborales.
6. Contribuir con la protección de la información institucional almacenada en las computadoras dentro de la infraestructura tecnológica de la Universidad.

IV. Base Legal

1. Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
2. Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
4. Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley 30225.
5. Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
6. Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
7. Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.



 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha	Oct. 2022
	TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Página	2 de 12

V. Características y condiciones del servicio a contratar

1. La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, acorde con el marco legal vigente, requiere efectuar la contratación del servicio de internet con fibra óptica, acceso dedicado, simétrico (los mismos anchos de banda especificados debe entregarse tanto para la carga como para la descarga y en simultáneo) y con un Overbooking de 1:1 en el enlace local, Nacional e internacional, para un ancho de banda de 1,0 Gbps (1Gbps en carga y 1 Gbps en descarga, simétrico y simultáneo con overbooking 1:1 en cada enlace), con un esquema ACTIVO – ACTIVO. Se precisa que no se balancean la carga de enlaces, sin embargo, los enlaces deben estar activos y ante la caída de uno de ellos la carga del servicio debe automáticamente conmutar al otro enlace por estar en HA y retomar la carga en tanto se establezca el servicio.
2. La capacidad de ancho de banda por cada enlace contratado por cada enlace (principal y secundario), podrá redistribuirse dentro del límite total contratado sin recargo alguno. No se requerirá de una adenda sino sólo de la solicitud del requerimiento por parte del cliente mediante los canales de soporte brindados por el proveedor, con al menos 3 días de anticipación.
3. La propuesta debe considerar la solución del servicio de internet, así como las licencias y el soporte requerido.



VI. Descripción y cantidad del servicio a contratar

1. Acceso dedicado simétrico a Internet con un ancho de banda de 2000 Mbps: 01 enlace Principal de 1000 Mbps y 01 enlace Secundario de 1000 Mbps (ambos enlaces de Internet operativos, en servicio y en HA con esquema ACTIVO - ACTIVO). Ambos enlaces deben ser simétricos para las velocidades especificadas y con un Overbooking 1:1 en el enlace local, nacional e internacional.
El proveedor podrá presentar un servicio de balanceo a nivel de DNS en tanto éste no afecte la estabilidad ni seguridad de la infraestructura a atender. El servicio de Internet en HA debe garantizarse para las redes y aplicaciones publicadas.
2. Los 02 enlaces de Internet deben seguir rutas diferentes desde los routers en el área del Data Center de la Universidad hasta los nodos diferentes del proveedor que permitan garantizar el servicio en HA, en donde por lo menos la última milla debe ser fibra óptica de cada ruta.
3. El Overbooking de 1:1 y simetría solicitados, corresponde desde la puerta de enlace de los routers de internet de la Universidad Nacional de Pedro Ruiz Gallo hasta la puerta de enlace del proveedor de Internet y que conecta directamente al backbone Internacional (backbone Internacional del proveedor(es) internacional de Internet del proveedor de la universidad), para los 2 enlaces.
4. El medio físico de transporte deberá ser 100% fibra óptica desde el cliente al backbone del proveedor que también deberá ser 100% fibra óptica. El proveedor deberá contar con infraestructura propia respecto a la gestión del servicio de Internet. Si no tuviera del nodo (en la Región) a la universidad, este deberá ser implementado por el proveedor.
5. Las bandejas de empalme de fibra óptica y los demás equipos o accesorios necesarios para la provisión del servicio (se hace referencia a los enlaces de fibra óptica, acometidas, bandeja de empalme, pigtails, jumpers, acopladores, transceivers, velcros, entre otros que pudieran requerirse para la provisión del servicio dentro de las condiciones solicitadas; los cuales garanticen el servicio a contratar) deberán ser instalados en el Data Center de la Universidad, configurados, operativos y puestos en producción (con el servicio de internet activo y funcionando) por el proveedor. Todos los equipos, componentes y accesorios del proveedor deberán ser instalados de acuerdo a las normas nacionales o internacionales de seguridad eléctrica y de telecomunicaciones para centros de datos (TIA/EIA-568B1, TIA/EIA-568B3, TIA/EIA-569B, TIA/EIA-606) y deben corresponder con las condiciones de calidad para centros de datos. Todos los componentes a instalar deben contar con datasheets que definan sus características y especificaciones técnicas de recomendación del fabricante.
6. El Proveedor deberá contar con salidas redundantes 100% fibra óptica al Backbone Internacional de Internet como mínimo con un operador que le proporcione 01 enlace de 10 Gbps o más.
7. El proveedor deberá contar con salidas 100% fibra óptica al backbone Internacional de Internet.



 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha	Oct. 2022
	TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Página	3 de 12



8. El Proveedor deberá tener disponibilidad de enrutamiento para los protocolos IPv4 e IPv6.
9. La infraestructura del proveedor deberá estar en capacidad de publicar servicios de la universidad en IPv4 y también en IPv6. La implementación del protocolo IPv6 debe realizarse hasta los equipos que lo soporten debiendo quedar listo para la publicación de los servidores en tanto estén disponibles.
10. La infraestructura del proveedor deberá estar en capacidad de permitir, desde la red LAN de la universidad, el acceso a los servicios en IPv4 e IPv6 disponibles en Internet sin restricciones.
11. El protocolo de transporte del Backbone del proveedor debe ser MPLS.
12. Deberá proveer 64 direcciones IP públicas IPv4 de Internet como mínimo (deberá proporcionar 2 segmentos diferentes con mascarâ 27 debiendo configurar las direcciones necesarias que requiera la solución y servicios) y 64 direcciones IP unicast global IPv6 como mínimo. Dentro de las IPs a entregar se consideran las IP de los Routers, las IP de la red y las IP de Broadcast (según corresponda). El proveedor debe proveer los servicios de registro DNS, (inscripción de nuestros dominios en los servidores del proveedor cuando la universidad lo requiera, lo cual se verificará en la implementación).
13. El proveedor deberá poseer servidores DNS redundantes, mismos que son para los servicios en IPv4. El proveedor debe también proveer el servicio de resolución DNS IPv6.
14. El proveedor deberá demostrar en su propuesta, mediante un diagrama de red que posee servidores DNS redundantes.
15. El protocolo de comunicación será TCP/IP.
16. Acceso total a los servicios de Internet sin restricción de protocolo, puerto o aplicación.
17. Todos los componentes de la solución de internet, así como todos los componentes que lo soportan, deben ser instalados con todos los estándares o normas (ISO, NTP, TIA/EIA, y/o organización de estándares), recomendaciones y buenas prácticas de la industria de las tecnologías de la información, seguridad y telecomunicaciones que aplique y corresponda.
18. El proveedor además del WAF ON PREMISE deberá brindar una solución de protección WAF on Cloud, de nivel avanzado en alta disponibilidad con las siguientes funcionalidades:
 - a) Debe proteger las aplicaciones ante ataques automatizados y robots que saturan los recursos de las aplicaciones, roban las credenciales de las aplicaciones.
 - b) Debe proteger ante ataques de nivel de aplicación que evaden las soluciones de seguridad basadas en firmas y reputación.
 - c) Protección contra robots con objetivo a clientes de dispositivos móviles y basados en exploradores.
 - d) Deberá identificar, aislar y bloquear ataques avanzados y sofisticados sin impactar en las transacciones de las aplicaciones. El throughput mínimo soportado corresponde al acceso de 20,800 usuarios (con una concurrencia mínima del 50%) a las aplicaciones web de la universidad, debiendo garantizar al menos el mismo valor en HTTP trans/sec. Respecto a las conexiones concurrentes y tomando en cuenta la información brindada, el proveedor deberá garantizar la concurrencia usuaria a las aplicaciones Web de la Universidad, para lo cual podrá solicitar información adicional de ser necesaria. Adicionalmente se podrá presentar una carta del fabricante.
 - e) Las aplicaciones alojadas en la nube pública para la protección de WAF on CLOUD, actualmente, no están replicadas en el data center on premise de la universidad; por lo que, el Throughput soportado a nivel de http y https para las aplicaciones web alojadas es según demanda a los servicios AWS considerándose 10Gbps como mínimo en los 02 protocolos, debiendo estar en capacidad de soportar mayores niveles durante los procesos que demandan mayor tráfico (ejemplo proceso de inscripción para exámenes de admisión, publicación de resultados). La cantidad de aplicaciones o sitios web que se espera proteger son 50.
 - f) Permitir que sólo aquellas aplicaciones validadas y que refieren a servicios de publicación sean aceptadas, las transacciones restantes deberán ser bloqueadas utilizando bloqueo por nivel de aplicación. El "bloqueo por nivel de aplicación basado en el contexto de la sesión del usuario, con privilegios de autorización diferentes" será opcional.



 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha	Oct. 2022
	TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Página	4 de 12



- g) Permitir la utilización de un modelo de seguridad positivo a fin de proteger clases enteras de HTTP y HTTPS, más allá de la protección a los ataques conocidos.
- h) Poseer políticas de seguridad de aplicaciones pre-configuradas en el equipo.
- i) La posibilidad de aplicar políticas de seguridad personalizadas.
- j) Poseer un motor de creación dinámica de políticas de seguridad, con aprendizaje automático de forma de utilización de la aplicación, o machine learning, realizado sobre el flujo de tráfico bidireccional que atraviesa el equipo.
- k) Poseer firewall de XML integrado, soportando filtrado y validación de funciones XML específicas de la aplicación.
- l) Deberá posibilitar la actualización automática de nuevas firmas de ataque.
- m) Deberá presentar protección positiva contra ataques como: SQL injection, Cross-site scripting (XSS), Parameter tampering, Hidden field manipulation, Session manipulation, Cookie poisoning, Stealh commanding, Backdoor and debug options, Application buffer overflow attacks, Brute force attacks, Data encoding, SOAP and Web services manipulation.
- n) Deberá reconocer firmas selectivas y filtros de ataque que deben proteger contra: Ataques de negación de servicio automático, Vulnerabilidades conocidas, Requests a objetos restringidos.
- o) El sistema debe proteger contra ataques nuevos no registrados. Debe contar con mecanismo que garantice protección de la mayoría de los ataques no registrados.
- p) El sistema debe soportar filtros de seguridad que bloqueen ataques de métodos y parámetros Http.
19. El proveedor deberá brindar una solución de protección AntiDDoS on cloud dedicado y público con una capacidad de mitigación correspondiente a un ancho de banda de 15 Gbps preferentemente, sin embargo, se aceptará una capacidad de mitigación para un ancho de banda de al menos 10 Gbps.
- a) La solución deberá estar licenciado para un ancho de banda correspondiente al servicio de internet proveído (por lo menos) y deberá ofrecer la siguiente protección contra ataques DDoS:
- Ataques de inundación por avalancha TCP/UDP/HTT
 - Protección contra ataques de DoS y DDoS DNS
 - Protección contra ataques de DoS y DDoS HTTP y HTTPS. Se compartirá las llaves de encriptación SSL siempre y cuando sea necesario y bajo la supervisión del personal responsable que designe la OTI.
 - Protección contra ataques de DoS y DDoS en capa 4: Syn Floods, UDP Floods, ICMP Floods.
 - Protección contra botnets, a través de reputación IP.
 - Protección contra hacktivistas; entendiéndose que son los usuarios que realizan ataques DoS
 - Protección de comportamiento de host
 - Anti-suplantación, donde se aceptará que la protección contra ataques DDoS que incluyan suplantación de IP fuente o "Source IP spoofing".
 - Listas negras y blancas permanentes y dinámicas
 - Protecciones para HTTP, DNS y SIP
 - Ataques a la pila TCP; ataques de fragmentación; ataques de conexión.
 - Debe contar con dashboard y consola de eventos
 - Debe contar con la capacidad de listas de reputación IP
- b) La solución deberá proveer generación de informes de tráfico en tiempo real e históricos, obtención de detalles exhaustivos por grupo de protección (tráfico total, admitido/bloqueado, principales URL; servicios o dominios de destino, tipos de ataques, orígenes bloqueados, principales orígenes por ubicación de IP).
- c) La solución deberá proveer notificaciones basadas en SNMP Trap, Syslog, correo electrónico.
- d) Al menos deberá brindarse soporte a SNMPC2 o SNMPC3



 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha	Oct. 2022
	TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Página	5 de 12

20. El proveedor deberá brindar las licencias o suscripciones, las cuales deben estar a nombre y propiedad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, e incluir el soporte a todo nivel por el período de contratación, a fin de que garantice el 100% de la funcionalidad de los equipos detallados en la Tabla N° 01:

Ítem	Descripción	Cantidad	Licencias	Números de Series
1	Router Cisco ISR 4351(x2)	2	Soporte 24x7, Up grade, vigencia durante el periodo del contrato	- Router Cisco ISR4351/K9 FLM243810LP - Router Cisco ISR4351/K9 FLM243810LQ
2	Sw Catalyst 9200L 48 puertos	2	Soporte 24x7, Up grade, vigencia durante el periodo del contrato	-----
3	Exinda 10064	1	Soporte 24x7, Up grade, vigencia durante el periodo del contrato	- Optimizador WAN Exinda 4654H03
4	Fortigate 1100E	2	Soporte 24x7, Up grade, vigencia durante el periodo del contrato	- Seguridad Perimetral Fortigate 1100E FG10E0TB20900769 - Seguridad Perimetral Fortigate 1100E FG10E0TB20900832
5	Fortiweb 1000E	2	Soporte 24x7, Up grade, vigencia durante el periodo del contrato	- OptiWaf Fortiweb 1000E FV-1KET119900269 - OptiWaf Fortiweb 1000E FV-1KET119900068

Tabla 1: Descripción de Equipos

La Universidad brindará los accesos respectivos en coordinación y supervisión de la OTI, con la finalidad de que las licencias sean actualizadas.

Las licencias deberán corresponder con el tiempo de contrato, si estas se activaran antes del inicio de operaciones, el proveedor deberá asegurarse de que las licencias estarán vigentes hasta el término del contrato.

21. Para la solución WAF (on Cloud) ésta debe ubicarse preferentemente como líder o retador en el cuadrante mágico de gartner o Leader o Strong Performers en la onda de Forrester en al menos 1 de los informes de los últimos 2 años (2021 y 2020). Respecto a la solución AntiDDoS, ésta será opcional si el fabricante NO participa en ninguna de las evaluaciones indicadas debiendo el proveedor garantizar la mitigación de ataques por DDoS de acuerdo a los TDR.
22. El prestador del servicio debe tener una herramienta de monitoreo y supervisión en línea del enlace y uso del ancho de banda. Así mismo deberá proveer reportes en línea de tráfico diario, semanal y mensual almacenando una bitácora, para fines comparativos. La herramienta debe almacenar información de al menos los últimos 6 meses anteriores con respecto a la fecha consultada.
23. La universidad requerirá las pruebas técnicas, documentación y/o medios técnicos que permitan verificar o constatar el cumplimiento de requerimientos especificados. Lo indicado hace referencia a un informe de pruebas realizadas posterior a la implementación, en donde las pruebas técnicas considerarán pruebas de conectividad, ancho de banda y similares como pruebas de reflectometría (medición de pérdida óptica, caracterización del enlace, pérdidas de empalmes, splitters), medición de potencia óptica, detección de tráfico, entre otras, en las cuales se pueda constatar el cumplimiento del servicio.


 JEFE
 U. N. P. R. G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha	Oct. 2022
	TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Página	6 de 12

VII. Soporte Técnico y Mantenimiento Externo

Respecto a la atención de averías o fallas y gestión del servicio, el proveedor tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se entenderá por avería a una interrupción parcial o total del servicio, así como a un decremento en la calidad del mismo.
2. Toda actividad o provisión de bienes que tenga que ejecutar el proveedor para subsanar la avería serán sin costo alguno para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, salvo el caso en que la avería sea imputable a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
3. Se entenderá por **Tiempo de Atención**, al tiempo transcurrido desde que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo detecta la avería y comunica al proveedor del servicio, hasta que el proveedor asigne un ticket de atención (para lo cual el proveedor deberá indicar los canales disponibles para su atención). Este tiempo no deberá exceder de 02 horas y el proveedor debe garantizar la disponibilidad de sus servicios de atención y registro de averías. Se entenderá por **Tiempo de Subsanación**, al tiempo transcurrido desde que el proveedor asigne un ticket por la avería hasta la subsanación de la misma a satisfacción de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Este tiempo no deberá exceder de 06 horas. Este tiempo no aplica cuando se trate de una avería ocasionada por eventos extraordinarios como desastres naturales (terremotos, fenómeno de corriente del niño, huaycos, entre otros desastres naturales).
4. La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo podrá efectuar llamadas de servicio de lunes a domingo incluyendo feriados desde las 00:00 hasta las 24:00 horas. El Proveedor deberá contar con un centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica instalado de tal manera que le asegure a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado en las bases.
5. El postor, en su propuesta técnica, deberá entregar a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo una relación de las personas de contacto responsables de la implementación, soporte y gestión de su servicio; además del nivel de escalamiento. Todas las personas deben estar debidamente identificadas incluyendo el rol que cumplen en cada etapa. La relación de personas de contacto responsables de la implementación, soporte, gestión y el nivel de escalamiento, deberá ser presentado por el postor en la etapa de presentación de ofertas.
6. El prestador del servicio presentará un procedimiento a la Universidad Nacional de Pedro Ruiz Gallo para la atención de averías. Este procedimiento puede iniciar mediante email (cuenta institucional), aplicación web, número móvil (desde celular) o número fijo (desde telefonía fija). De los cuales serán obligatorios 2 de los 4 medios de comunicación, y serán válidos para atender cualquier incidencia o evento que corresponda. La generación del ticket de atención debe ser inmediata. Los medios serán coordinados entre el proveedor y la entidad.
7. Toda solución o atención de avería debe generar, de parte del proveedor, un reporte técnico detallando el diagnóstico y solución técnica del mismo, y debe ser entregado al finalizar la atención a la Oficina de Tecnologías de la Información.
8. El proveedor deberá garantizar un eficiente sistema de gestión de sus redes de comunicación. El centro de gestión deberá estar en capacidad de realizar acciones de controles preventivos, correctivos y pruebas técnicas.
9. El proveedor deberá garantizar el profesionalismo, responsabilidad y conocimientos técnicos de su personal en los centros de llamadas de reportes de fallas, centros de gestión, y personal de reparación de averías. Así mismo, deberá contar con el equipamiento necesario para solucionar los problemas técnicos que se presenten.
10. La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo se reserva la potestad de constatar la información presentada por el operador a través del comité de recepción.





 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha	Oct. 2022
	TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Página	7 de 12

VIII. Soporte, Mantenimiento Interno

1. El proveedor deberá realizar los trabajos necesarios dentro o fuera del local, incluyendo su trámite de permisos municipales y otros necesarios sin que esto implique costo adicional para la Universidad Nacional de Pedro Ruiz Gallo.
2. Si para la instalación del servicio de Internet es necesario realizar obras civiles, los costos serán asumidos por el proveedor. La instalación del medio de transmisión debe ser con el tipo de cable de fibra óptica recomendada para el tipo de instalación a realizar (fibra para instalación área o fibra para instalación subterránea según sea el despliegue de fibra que realizará el proveedor) y se debe cumplir con los estándares, buenas prácticas o recomendaciones establecidos por los organismos internacionales (IEC 61753-1, ANSI/TIA 568-C.3, entre otros).
3. La coordinación y supervisión de la instalación, configuración de equipos, dominios, IP públicas, puesta en marcha y recepción del proyecto, será monitoreado por el comité de recepción, y de ser necesario con personal de ingeniería responsable designado por la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI y comunicado oportunamente al inicio de la implementación.



IX. Resultados esperados

Respecto a las pruebas de la solución implementada, el proveedor deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- El proveedor y el equipo de trabajo (comité de recepción y otros, si lo hubiese) responsable de parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, una vez terminada la instalación, realizarán en forma conjunta los procedimientos de inspección y pruebas sobre la infraestructura y/o equipos instalados (de ser el caso), de tal forma que le permita a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establecer que los servicios serán brindados de conformidad con lo requerido en los términos de referencia y en la propuesta del proveedor.
- Las pruebas se realizarán en los lugares de instalación. Los costos que demanden las mismas, no implicarán en ningún caso reconocimiento de gastos por parte de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y deberán ser provistos por el proveedor.
- La omisión en la oferta de algún producto y/o servicio que al momento de las pruebas resulte necesario para la provisión de los servicios, o para el cumplimiento de las especificaciones funcionales y/o técnicas ofrecidas, obligará al proveedor a brindarlo sin cargo alguno para la universidad.
- Cualquier defecto notificado por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al proveedor durante la realización de las pruebas de aceptación, será solucionado por éste sin cargo alguno a la institución, teniendo como plazo máximo 05 (cinco) días calendario a partir de su notificación.
- Realizados los procedimientos de inspección y pruebas a conformidad por parte de la Universidad, el comité de recepción o quien haga sus veces, levantará y entregará formalmente al proveedor, el acta de Inicio de Operaciones.

X. Respecto a los entregables del proyecto

1. Acceso dedicado simétrico a Internet con un ancho de banda total mínimo de 2000 Mbps: 01 enlace principal de 1000 Mbps y 01 enlace secundario de 1000 Mbps (ambos enlaces de Internet en HA con un esquema ACTIVO - ACTIVO, operativos y en servicio). Ambos enlaces deben ser simétricos para las velocidades especificadas y con un Overbooking 1:1 en el enlace local e internacional.
2. Topologías físicas y lógica de red WAN de internet de la solución implementada (interconexión, redes, protocolos, VLANs, IPs públicas, IPs privadas, etc.).
3. Descripción y detalle de la información técnica de todos los componentes y servicios instalados.
4. Configuraciones realizadas en cada equipo o solución en Data Center o Cloud, debidamente detalladas: IPs públicas IPv4, 16 IPs unicast global IPv6 (de ser soportado por el proveedor), (redes, máscaras de subred, gateways, IPs de hosts, etc.).



 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha	Oct. 2022
	TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Página	8 de 12

5. Desempeño de recursos hardware y software de cada componente de la solución.
6. Reportes respecto al uso y saturación de ancho de banda del enlace de internet, el cual podrá ser brindado por la plataforma de gestión de internet brindado por el postor cuyas credenciales deberá proporcionar.
7. Conclusiones y recomendaciones técnicas a la solución.

XI. Otras Obligaciones



Recursos y facilidades a ser provistas por la Entidad

- Por parte de la entidad, ésta brindará todas las facilidades de acceso (campus universitario, Data Center, entre otros...) y parámetros de configuración de la infraestructura existente inmersa que corresponda en la implementación del servicio de internet.
- El proveedor debe considerar un panel de empalme de fibra óptica rackeable en el gabinete. Los empalmes, conectorización y fusión de fibras ópticas se realizarán con la instrumentación adecuada que permita conocer las medidas de potencia y de reflectometría óptica.
- Todos los equipos a instalar dentro del campus por el proveedor (bandejas de empalme, fibra óptica, postes de soporte, etc.) pasarán automáticamente a ser propiedad de la universidad una vez culminado el contrato sin costos adicionales para la universidad.

Lugar y plazo de prestación del servicio

- **Lugar**
El lugar para la entrega del servicio será instalado en los ambientes del Data Center, a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- **Plazo de activación del servicio**
El tiempo máximo para la activación del servicio de internet es de 45 días calendarios (cuarenta y cinco días para la activación del servicio) contabilizados desde el día siguiente de la firma del contrato. Esto incluye fibra óptica, bandejas de empalme y acopladores de fibra óptica y otros componentes pasivos de sistema de cableado estructurado, así como equipos activos que soporten el servicio de Internet, licencias y/o suscripciones, el cual debe estar en producción con el ancho de banda solicitado y de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados.
- **Plazo de Vigencia del Contrato**
El periodo de contratación del servicio será por 02 años contados desde la firma del acta de activación del servicio previo informe de conformidad brindado por el Comité de Recepción. El proveedor debe comunicar la baja del servicio 45 días antes de la culminación del contrato a fin de proceder con el procedimiento de baja del mismo y deberá entregar toda la información técnica que corresponda a la universidad y relacionada a la prestación del servicio de Internet.

Conformidad de la Prestación

La conformidad de la instalación y puesta del servicio estará a cargo un Comité de Recepción, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, quien deberá verificar la instalación, puesta en marcha y recepción final del proyecto, debiendo remitir el informe al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Así mismo, la conformidad por el servicio mensual, será otorgado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, previo informe del Especialista designado por la OTI.

Forma de pago

La Entidad efectuará el pago de la contraprestación a favor del contratista en forma mensual en 24 armadas iguales, luego de la conformidad del servicio.



 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha	Oct. 2022
	TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Página	9 de 12

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La conformidad del servicio mensual otorgado por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, que incluya el informe del Especialista designado por la OTI.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en el Unidad de Abastecimientos, sito en la Calle Juan XXIII N° 391 - Ciudad Universitaria - Lambayeque.



Sistema de contratación

- Suma Alzada

Procedimiento de Selección

- Concurso público

Penalizaciones

1) **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

2) **Otras penalidades**

- a) El servicio de internet deberá ser brindado las 24hrs del día, los 7 días de la semana, los meses de duración del contrato, con una disponibilidad mínima mensual de 99.5% el no cumplimiento de este requerimiento (interrupción total o parcial de enlace principal), durante la ejecución del servicio, generará y se aplicará una penalidad al proveedor de acuerdo al siguiente cuadro:

	% de disponibilidad del enlace principal del servicio de Internet	% Deducible de la facturación mensual del circuito principal
Irrupciones del servicio de internet en el enlace principal, atribuibles al postor.	Mayor o igual a 99.5%	0%
	Menor a 99.50% y Mayor o igual a 99.35%	5%
	Menor a 99.35% y Mayor 99.20%	6%
	Menor a 99.20% y Mayor o igual a 99.05%	7%
	Menor a 99.05% y Mayor o igual a 98.90%	8%
	Menor a 98.90% y Mayor o igual a 98.00%	9%
	Menor a 98.00%	10%
	En caso el % deducible llegue al 10% de la factura mensual, la universidad estará en facultad de resolver el contrato (De manera unilateral) por incumplimiento.	
100% = 24hrs x d (d=número de días del mes)		

Tabla 2: Irrupciones del Servicio de Internet

Reportada la incidencia o avería, se calculará la penalidad de acuerdo al número de horas de paralización o interrupción del servicio por la mora en el restablecimiento del mismo, hecho imputable al contratista, mayor a 4 horas de generado el incidente (mediante llamada telefónica, correo electrónico o documento formal).



 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha	Oct. 2022
	TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Página	10 de 12

Así mismo, la siguiente tabla aplica para la atención y subsanación del ticket generado, en relación a cualquier evento con excepción de la indisponibilidad del servicio, la cual se encuentra detallada en la tabla N°2.

Tiempo de Atención atribuible al postor	Horas de espera para la atención	% Deducible de la facturación mensual del circuito principal
	Mayor a 0 y menor a 2	0%
	Mayor igual a 2 y menor a 3	5%
	Mayor igual a 3 y menor a 5	7%
	Mayor igual a 5 y menor a 8	9%
	Mayor igual a 8	10%
En caso el % deducible llegue al 10% de la factura mensual, la universidad estará en facultad de resolver el contrato (De manera unilateral) por incumplimiento.		
Tiempo de Subsanación atribuible al postor	Horas de espera para la atención	% Deducible de la facturación mensual del circuito principal
	Mayor a 0 y menor a 6.	0%
	Mayor igual a 6 y menor a 8	5%
	Mayor igual a 8 y menor a 10	7%
	Mayor igual a 10 y menor a 12	9%
	Mayor igual a 12	10%
En caso el % deducible llegue al 10% de la factura mensual, la universidad estará en facultad de resolver el contrato (De manera unilateral) por incumplimiento.		

Tabla 3: Atención y Subsanación de ticket



XII. Del personal clave

1) Formación académica del personal clave:

- Un (01) Ingeniero en Sistemas o Ingeniero en Telecomunicaciones o Electrónica o afines.
- Un (01) Ingeniero especialista en Seguridad Informática o Ciberseguridad.
- Un (01) Ingeniero especialista en Redes y Comunicaciones o afines.

Se considera como afines a Ingeniero en Sistemas, Ingeniero Informático, Ingeniero en Computación e Informática, Ingeniero Electrónica y Telecomunicaciones.

Requisitos mínimos

El título profesional requerido de cada personal clave, será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

2) Capacitación del personal clave:

- Un (01) Ingeniero en Sistemas o Ingeniero en Telecomunicaciones o Electrónica o afines: Capacitación en la integración de sistemas informáticos en Data Center y de Gestión de Proyectos Informáticos, con un máximo de 120 horas lectivas.



 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha	Oct. 2022
	TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Página	11 de 12

- Un (01) Ingeniero especialista en Seguridad Informática o Ciberseguridad: Capacitación en las áreas de ciberseguridad o seguridad de datos o telecomunicaciones en transmisión de datos e internet, con un máximo de 120 horas lectivas.
- Un (01) Ingeniero especialista en Redes y Comunicaciones o afines: Capacitación en la Implementación, configuración y administración de los appliances, emitidos por el mismo fabricante, con un máximo de 120 horas lectivas.

Se acreditará con copia simple de DIPLOMAS, CONSTANCIAS O CERTIFICADOS que demuestren dicha capacitación, en un periodo no mayor de 05 años.

3) Experiencia del personal clave:

- Un (01) Ingeniero en Sistemas o Ingeniero en Telecomunicaciones o Electrónica o afines: Deberá acreditar experiencia mínima de 4 años en integración de sistemas informáticos en Data Center y la gestión de Proyectos Informáticos (Se entiende por Gestor de Proyectos, al responsable de ejecución, gestión y monitoreo de las actividades de manera óptima en el cumplimiento del proyecto.)
- Un (01) Ingeniero especialista en Seguridad Informática o Ciberseguridad: Deberá acreditar experiencia mínima de 4 años en las áreas de seguridad de datos o telecomunicaciones o transmisión de datos e internet.
- Un (01) Ingeniero especialista en Redes y Comunicaciones o afines: Deberá acreditar experiencia mínima de 4 años en la implementación, configuración y administración de los appliances (equipos de seguridad y de los servicios on Cloud).

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

XIII. **Experiencia del postor en la especialidad**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 veces el valor estimado por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de Internet, Transmisión de Datos VPN, Servicio de Acceso dedicado a internet, Servicio de Backbone a internet, Servicio Internet y Enlace de datos, Servicio de transmisión de datos a Internet.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

XIV. **Entrenamientos**

- El proveedor al menos brindará a 4 personas, 02 cursos de capacitación oficiales, reconocidos internacionalmente en relación a la prestación a contratar (deberá ser en las marcas de los equipos de seguridad que tiene la universidad), debiendo contar con material oficial y a realizar en laboratorios o





 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha	Oct. 2022
	TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Página	12 de 12

- centros oficiales de certificación (Incluyendo certificación oficial). Todo gasto será asumido por el proveedor.
- Los instructores deberán contar con la capacitación en las áreas Ofertadas y con experiencia comprobada como Instructor.
 - El postor que oferte esta capacitación, se compromete a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.



Ing. Susana Melissa Silva Alcántara
Jefe OTI

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
<p>Importante para la Entidad</p> <p><i>Para las calificaciones del personal se puede considerar al menos uno de los requisitos siguientes:</i></p> <p><i>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación, si este no ha sido incluido.</i></p>	
B.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un (01) Ingeniero en Sistemas o Ingeniero en Telecomunicaciones o Electrónica o afines. b) Un (01) Ingeniero especialista en Seguridad Informática o Ciberseguridad. c) Un (01) Ingeniero especialista en Redes y Comunicaciones o afines. <p>Se considera como afines a Ingeniero en Sistemas, Ingeniero Informático, Ingeniero en Computación e Informática, Ingeniero Electrónica y Telecomunicaciones.</p> <p>El TITULO PROFESIONAL será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> <p>En caso el TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>



B.1.2	CAPACITACIÓN <u>Requisitos:</u> <p>a) Ingeniero en Sistemas o Ingeniero en Telecomunicaciones o Electrónica o afines: Capacitación en la integración de sistemas informáticos en Data Center y de Gestión de Proyectos Informáticos, con 120 horas lectivas.</p> <p>b) Ingeniero especialista en Seguridad Informática o Ciberseguridad: Capacitación en las áreas de ciberseguridad o seguridad de datos o telecomunicaciones en transmisión de datos e internet, con 120 horas lectivas.</p> <p>c) Ingeniero especialista en Redes y Comunicaciones o afines: Capacitación en la Implementación, configuración y administración de los appliances, con 120 horas lectivas.</p> <p>Se considera como afines a Ingeniero en Sistemas, Ingeniero Informático, Ingeniero en Computación e Informática, Ingeniero Electrónica y Telecomunicaciones.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de DIPLOMAS, CONSTANCIAS O CERTIFICADOS que demuestren dicha capacitación, en un periodo no mayor de 5 años.</p> <div data-bbox="368 999 1353 1137" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p></div>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <u>Requisitos:</u> <p>a) Ingeniero en Sistemas o Ingeniero en Telecomunicaciones o Electrónica o afines: Deberá acreditar experiencia mínima de 4 años en integración de sistemas informáticos en Data Center y la gestión de Proyectos Informáticos (Se entiende por Gestor de Proyectos, al responsable de ejecución, gestión y monitoreo de las actividades de manera óptima en el cumplimiento del proyecto)</p> <p>b) Ingeniero especialista en Seguridad Informática o Ciberseguridad: Deberá acreditar experiencia mínima de 4 años en las áreas de seguridad de datos o telecomunicaciones o transmisión de datos e internet.</p> <p>c) Ingeniero especialista en Redes y Comunicaciones o afines: Deberá acreditar experiencia mínima de 4 años en la implementación, configuración y administración de los appliances (equipos de seguridad y de los servicios on Cloud).</p> <p>Se considera como afines a Ingeniero en Sistemas, Ingeniero Informático, Ingeniero en Computación e Informática, Ingeniero Electrónica y Telecomunicaciones.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div data-bbox="368 2011 1353 2054" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p></div>



- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 7,000,000.00 (Siete Millones con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de Internet, Transmisión de datos VPN, Servicio de Acceso dedicado a internet, Servicio de Backbone a internet, Servicio Internet y Enlace de datos, Servicio de transmisión de datos a Internet.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[60] puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos
C. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	
<p>Mejora N° 01:</p> <p><u>Evaluación:</u> Se otorgará el siguiente puntaje para el postor que brinde un enlace dedicado simétrico adicional con overbooking 1:1 adicional.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará únicamente mediante la presentación de una Declaración Jurada.</p>	<p>Mejora 1 : 15 puntos</p> <p>De 50 a 100 Mbps [5] puntos</p> <p>De 101 a 150 Mbps [10] puntos</p> <p>De 151 a 200 Mbps [15] puntos</p>
<p>Mejora N° 02:</p> <p><u>Evaluación:</u> Enlaces de distribución de ancho de banda del servicio de Internet en la LAN. Se otorgará el siguiente puntaje para el postor que brinde enlaces de fibra óptica para la distribución del servicio de Internet en la LAN (enlaces de backbone)</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de Declaración Jurada que indiquen el cumplimiento de esta mejora.</p>	<p>Mejora 2 : 15 puntos</p> <p>De 1 a 2 enlaces [5] puntos</p> <p>De 3 a 4 enlaces [10] puntos</p> <p>De 5 a 6 enlaces [15] puntos</p>



OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos
<p>Mejora N° 03:</p> <p><u>Evaluación:</u> Tiempo para la activación del servicio de internet en días calendarios luego de la firma del contrato.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de Declaración Jurada que indiquen el cumplimiento de esta mejora.</p> <div data-bbox="359 779 994 1384" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. • En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros. </div>	<p>Mejora 3 : 10 puntos</p> <p>45 días para activación de servicio: [3] puntos</p> <p>De 44 hasta 30 días para activación de servicio: [5] puntos</p> <p>Menos de 30 días para activación de servicio: [10] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**”, que celebra de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO** en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20105685875**, con domicilio legal en **CAL. JUAN XXIII NRO. 391 CERCADO LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE**, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 004-2022/UNPRG/CS PRIMERA CONVOCATORIA** para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS PERIÓDICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el **CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ La conformidad de la recepción de los bienes emitida por el responsable de Almacén y el personal designado por la Facultad de Medicina Humana.
- ✓ La conformidad de Instalación puesta de funcionamiento, configuración de los bienes y el servicio de capacitación deberá ser emitida por el personal designado por la Facultad de Medicina Humana de la Entidad.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2021-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directorial N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD a efectuar el pago correspondiente mediante depósito de Cuenta Bancaria, para cuyo efecto EL CONTRATISTA ha proporcionado su **CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA** N° [.....]del [.....].

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁴

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO]."

¹⁴ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere



renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

	% de disponibilidad del enlace principal del servicio de internet	% Deducible de la facturación mensual del circuito principal
Irrupciones del servicio de internet en el enlace principal, atribuibles al postor.	Mayor o igual a 99.5%	0%
	Menor a 99.50% y Mayor o igual a 99.35%	5%
	Menor a 99.35% y Mayor 99.20%	6%
	Menor a 99.20% y Mayor o igual a 99.05%	7%
	Menor a 99.05% y Mayor o igual a 98.90%	8%
	Menor a 98.90% y Mayor o igual a 98.00%	9%
	Menor a 98.00%	10%
En caso el % deducible llegue al 10% de la factura mensual, la universidad estará en facultad de resolver el contrato (De manera unilateral) por incumplimiento.		
100% = 24hrs x d (d=número de días del mes)		

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL, resuelto por el Tribunal Arbitral integrado por tres miembros, cometiéndose ambas partes a la jurisdicción del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, a cuyas normas, administración y decisión declaran conocerlas y aceptarlas en su integridad

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.



4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONCURSO PUBLICO N° 004/UNPRG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

